



ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON JUAN CARLOS MARIO SILVA Y DON ESTEBAN FABIAN ÑANCUPEL MARQUEZ.

RESOLUCIÓN EXENTA RYS N°: DN - 00167/2021

Valparaíso, 02/ 02/ 2021

VISTOS:

Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don **JUAN CARLOS MARIO SILVA** y don **ESTEBAN FABIAN ÑANCUPEL MARQUEZ**; Contrato de reemplazo parcial de fecha **25-01-2021**, suscrito ante el Notario Público de Melinka, María Jovita Puinao Haro mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "**AVE FENIX**", RPA N° **961182**, matrícula N° **963**, de la Capitanía de Puerto de **MEL**; el Informe Técnico N° **DN - 00099/2021**, de fecha **27-01-2021**; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha **25-01-2021**, don **JUAN CARLOS MARIO SILVA**, cédula de identidad N° **13410192-K** como reemplazado y don **ESTEBAN FABIAN ÑANCUPEL MARQUEZ**, cédula de identidad N° **15644920-2**, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo parcial respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° **961182**, correspondiente a la embarcación "**AVE FENIX**", matrícula N° **963**, de la Capitanía de Puerto de Melinka.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 88935, en la categoría de pescador artesanal, inscrito con fecha 31 de agosto de 2016, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 70 días para el año 2017 y 55 días para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región 29 días para el año 2017 y 29 días para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1650651, de fecha 12 de enero de 2021, extendido por la Autoridad Marítima de Melinka, consta que la embarcación menor denominada "**AVE FENIX**", la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1650652, de la misma Autoridad Marítima y fecha , el cual señala que la embarcación se encuentra vigente y operativa hasta el día 5 de enero de 2022.

Que, del anexo al certificado de matrícula A-N° 1650662, de fecha 21 de enero de 2021, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Melinka, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de

esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

ACÓGESE solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha **25-01-2021**, por don **JUAN CARLOS MARIO SILVA**, cédula de identidad N° **13410192-K** como reemplazado y don **ESTEBAN FABIAN ÑANCUPEL MARQUEZ**, cédula de identidad N° **15644920-2**, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 961182, correspondiente a la embarcación "**AVE FENIX**", matrícula N° 963 de la Capitanía de Puerto de Melinka.

La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.
"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**



**PABLO ANDRÉS ORTIZ LIMA
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

msv

Distribución:

Subdirección Jurídica

Departamento de Pesca Artesanal

ELVIRA DE LOS SANTOS LETELIER SOTO - Secretaria Subdirección Jurídica Subdirección Jurídica

JEANNETTE EVELYN OYARCE RAMOS - Secretaria Departamento de Pesca Artesanal

JUAN CARLOS MARIO SILVA